



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-05-002) LICENCIA AMBIENTAL UNICA. BITÁCORA: 13/LU-0359/01/23

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_2T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_12\\_2023\\_SIPOT\\_2T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf)





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.098.2023

**Bitácora:** 13/LU-0359/01/23

**Documento:** 13D3G-00261/2304

230754 Pachuca de Soto, Hidalgo. 29 de mayo de 2023

7. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, conservando la categoría de gran generador, por incluir residuos biológicos infecciones no anatómicas, ingresado en esta Delegación Federal el 17 de abril de 2018, cuya modificación ha quedado registrado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
  8. Autorización para el uso del método 1<sup>o</sup> para el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993, de fecha 26 de abril de 2018, emitida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC).
  9. Primera modificación a la Licencia Ambiental Única **LAU-13/005/2015** con fecha de 10 de agosto 2019 por cambio de procesos, aumento de producción y generación de nuevos residuos peligrosos.
  10. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, conservando la categoría de gran generador, por incremento de residuos, ingresado el 12 de abril de 2019, cuya modificación ha quedado registrado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
  11. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, conservando la categoría de gran generador, por incrementos y eliminación de residuos generados, ingresado el 15 de junio de 2021, cuya modificación ha quedado registrado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
  12. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, conservando la categoría de gran generador, por cambio de representante legal, incorporación y eliminación de residuos peligrosos, ingresado el 30 de enero de 2023, cuya modificación ha quedado registrado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Hidalgo.
- II Que con escrito de fecha 30 de enero de 2023, la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.**, solicita la A-LAU por cambio de proceso, aumento de producción y generación de nuevos residuos peligrosos, presentado los siguientes documentos.
- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen.
  - Acta constitutiva No. 125,813
  - Poder notarial No. 96,760
  - Cedula de identificación fiscal de la empresa Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V
  - Licencia de Uso de Suelo Expedida por la Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial No. 006/14
  - Copia simple de la última actualización de la LAU-13/005/2015 con número de bitácora 13/LU-0121/01/15
  - Plano de distribución del establecimiento
  - Descripción del proceso
  - Diagramas de Funcionamiento y tabla resumen
  - Copia de la autorización para el uso del método 1<sup>o</sup> para el cumplimiento de la NOM\_043-SEMARNAT-1993.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.098.2023

**Bitácora:** 13/LU-0359/01/23

**Documento:** 13D3G-00261/2304

230754

Pachuca de Soto, Hidalgo. 29 de mayo de 2023

- Copia simple del Oficio DGGIMAR.710/0009810 referente a la aplicabilidad del Estudio de Riesgo Ambiental y Programa de Prevención de Accidentes
  - Identificación del Instituto Nacional Electoral, a nombre del [REDACTED]
  - Plan de contingencias.
  - Pago de derechos por un monto \$ [REDACTED]
- III Que mediante oficio 133.02.01.0051.2023 de fecha 09 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Hidalgo, sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.**, sin que a esta fecha se haya registrado alguna respuesta.
- IV Que con oficio 133.02.01.0052.2023 de fecha 09 de marzo de 2019, ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo solicitó a la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.**, información complementaria, el cual fue recibido por la empresa el 22 de marzo de 2023.
- V Que el 13 de abril de 2023, la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.**, presentó la información solicitada por ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

### CONSIDERANDO

- I Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la A-LAU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II Que de lo asentado en el objeto social del acta constitutiva presentada, la actividad principal que realiza la empresa **Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V.**, es [REDACTED] conexas"; misma que, conforme a los artículos III bis de la LGEEPA y 17 Bis inciso d fracción XIX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se sigue enmarcando como fuente fija de jurisdicción federal.
- III Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, se considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo. Y toda vez que la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la norma.
- IV Que con fecha 17 de diciembre de 2015 y 24 de junio de 2016, la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.** presentó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo un informe sobre las descargas de aguas residuales y los resultados de un estudio de evaluación de



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.098.2023

**Bitácora:** 13/LU-0359/01/23

**Documento:** 13D3G-00261/2304

230754

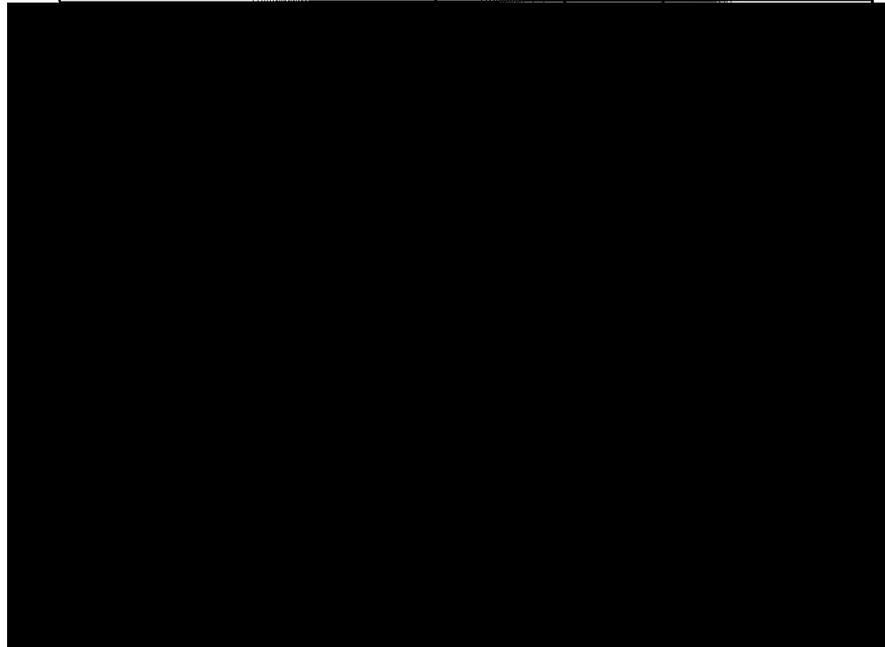
Pachuca de Soto, Hidalgo. 29 de mayo de 2023

contaminantes en fuentes fijas, en cumplimiento a las condicionantes QUINTA y SEXTA de la LAU-13/005/2015.

V Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la A-LAU, se encontraron diferencias en los procesos de producción, aumento de producción y residuos peligrosos; con relación a la LAU-13/005/2015, mismas que se indican a continuación:

a En la tabla 1.4 Productos y subproductos, se describe el aumento de capacidad instalada para la producción anual, tal como se muestra a continuación:

PRODUCTOS/ SUBPRODUCTOS	CANTIDAD (Toneladas / año)		
	2015	2019	Aumento 2023



b Que en la Tabla de la sección 2.1 puntos de generación de contaminantes del Instructivo General de solicitud de A-LAU, y diagrama de flujo, la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, manifiesta que los equipos y/o etapas de proceso que generan contaminantes atmosféricos a:



los cuales les aplica la regulación a través de la NOM-043-SEMARNAT-1993, conforme a lo establecida en su campo de aplicación.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.098.2023

**Bitácora:** 13/LU-0359/01/23

**Documento:** 13D3G-00261/2304

230754

Pachuca de Soto, Hidalgo. 29 de mayo de 2023

- c Que la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.** anexo una copia fotostática del oficio DGGIMAR.710/0009810, de fecha 13 de abril de 2017, emitida por la DGGIMAR, en la cual la Dirección General consideró "...Si: a) *Alguna de las sustancias que maneja se encuentra en el Primer y/o Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992 respectivamente y si la cantidad total de alguna de ellas es igual o superiores a la Cantidad de Reporte indicada en los citados Listados, y/o b) la cantidad expresada en masa (kg) que se encuentra atrapado en la tubería desde la caseta de regulación hasta equipos de consumo es igual o superior a la Cantidad de Reporte. En dicho situación deberá presentar el Estudio de Riesgo y el Programa para la Prevención de Accidentes, en caso contrario, no se requiere...*" (sic).
- d Que la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.** anexó una copia fotostática del oficio número DGGCARETC/264/2018 de fecha 26 de abril de 2018, emitida por la DGGCARETC, en la cual consideró que "... PRIMERO.- *Se autoriza a Gerdau Corsa S.A.P.I, de C.V. el uso del Método 1 (Method 1- Sample and Velocity Traverses for Stationary Source) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés), para la ubicación de los puertos y puntos de muestreo. Lo anterior como método de prueba alternativo al establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, - que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. SEGUNDO.-la presente autorización es válida siempre y cuando, durante la aplicación del método de prueba alterno, se compruebe la ausencia de flujo ciclónico, conforma lo establecido en el numeral 11.4.2. del método 1 de la EPA. TERCERO.- la presente autorización es válida para* [REDACTED] *de GERDAU CORSA ubicada en el Km. 3 de la carretera México-Ciudad Sahagún s/n, fraccionamiento Industrial Sahagún, S.P. 43990, Tepeapulco, Hidalgo...*" (sic).
- e Que en la sección 1.7 combustibles utilizados por equipo de combustión la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.** manifiesta que no se tiene en la empresa equipos de combustión de calentamiento indirecto en los procesos de fusión y laminación de acero, en este sentido, no le es aplicable la NOM-085-SEMARNAT-2011.
- f Que la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de la A-LAU, [REDACTED]

[REDACTED] que en su conjunto suma un total de [REDACTED] por lo que su manejo deberá apegarse a las disposiciones de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL GOBIERNO FEDERAL

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.098.2023

**Bitácora:** 13/LU-0359/01/23

**Documento:** 13D3G-00261/2304

230754

Pachuca de Soto, Hidalgo. 29 de mayo de 2023

- VI Que conforme a lo que establece el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que señala: "Las emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las estas y las Normas Mexicanas de acuerdo a lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Que de la información y documentación presentada ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V.**, de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón por la que la empresa solicitó la A-LAU por aumento de producción y generación de nuevos residuos peligrosos; y de la misma forma documento la operación y funcionamiento integral de los procesos de información técnica general, fabricación, impacto y riesgo ambiental, emisiones contaminantes atmosféricos y de ruido, servicios hidráulicos, así como la generación y manejo interno de los residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la A-LAU.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 10, 11, 12, 13 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 46, 82, 84 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 33, 34 y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

### RESUELVE

Se otorga la segunda Actualización de la Licencia Ambiental Única, por aumento de producción en los subproductos y generación de nuevos residuos peligrosos, a la empresa **Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V.**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.098.2023

**Bitácora:** 13/LU-0359/01/23

**Documento:** 13D3G-00261/2304

230754

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 de mayo de 2023

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** El aumento de producción corresponde únicamente para [REDACTED]

**SEGUNDO.** La generación de nuevos residuos peligrosos a la autorización consta los siguientes: [REDACTED]

**TERCERO.** Que la empresa **Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V.**, está ubicada en Carretera México - Ciudad Sahagún km 3, Parque Industrial Sahagún, C.P. 43990, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental **GCO1306100009**.

**CUARTO.** La presente actualización forma parte de la LAU-13/005/2015 y su primera actualización con oficio No. 133.02.01.0180.2019 de fecha 19 de agosto de 2019, por lo que, en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberá presentarse conjuntamente.

La presenta Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

### CONDICIONANTES

1 La condicionante PRIMERA se modifica de la siguiente forma:

**PRIMERA.-** La LAU ampara la operación y el funcionamiento integral de la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, dedicada a la fabricación de otros productos metálicos, con una capacidad instalada de producción anual de productos y subproductos que a continuación se describe:

PRODUCTOS	CANTIDAD (Toneladas/año)
-----------	-----------------------------

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.098.2023

**Bitácora:** 13/LU-0359/01/23

**Documento:** 13D3G-00261/2304

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 de mayo de 2023

230754

- 2 Las condicionantes SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA TERCERA contenidas en la primera actualización de oficio No. 133.02.01.0180.2019 de fecha 19 de agosto de 2019 de la Licencia Ambiental Única número LAU-13/005/2015, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.
- 3 La condicionante SÉPTIMA de la primera actualización de oficio No. 133.02.01.0180.2019 de fecha 19 de agosto de 2019 se modifica de la siguiente forma:

La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V** como fuente fija de jurisdicción federal, que emite contaminantes a la atmósfera, estará obligada a realizar lo siguiente:

- a Conservar en buen estado las plataformas y puertos de muestreo, que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera, conforme a las especificaciones de la NMX-AA-010-SCFI-2001.
  - b Medir anualmente sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitir a esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, en archivo electrónico junto con la COA, de marzo a junio de cada año, los registros o memorias de cálculo, conservando en la empresa los datos impresos, para fines de verificación.
  - c Dar aviso a esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, con por lo menos 5 días hábiles de anticipación, del inicio de operaciones de sus procesos, cuando se realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.
  - d Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y control.
  - e Los ductos o chimeneas, deberán tener la altura efectiva necesaria, de acuerdo con la norma técnica ecológica correspondiente para dispersar las emisiones contaminantes.
  - f El equipo de control de partículas vía seca, deberá ser operado con una eficiencia del 99%.
- 4 La condicionante NOVENA de la primera actualización de oficio No. 133.02.01.0180.2019 de fecha 19 de agosto de 2019.

La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V**, por la modificación y manejo de los residuos peligrosos:



asi como



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.098.2023

**Bitácora:** 13/LU-0359/01/23

**230754 Documento:** 13D3G-00261/2304

Pachuca de Soto, Hidalgo. 29 de mayo de 2023

[Redacted] deberá:

- a Manejar los residuos peligrosos de manera segura y ambientalmente adecuada, para lo cual deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT.
  - b En caso de que la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación al suelo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, así como reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.
  - c La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR, según el cual los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar sus residuos, por lo que, en el caso que no haya manifestado otros residuos, que por sus características sean considerados peligrosos según la LGPGIR, NOM-052-SEMARNAT-2005 u otras Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos peligrosos, deberá realizar la actualización de la LAU.
  - d Por cada embarque de residuos, la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, deberá entregar al transportista el manifiesto de recolección y transporte correspondiente, conforme lo establece el procedimiento del artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo prevé el artículo 42 de la LGPGIR.
  - e Actualizar el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos número 13-PMG-I-2112-2016, emitida por la DGGIMAR, por incorporar nuevos residuos peligrosos en la presente A-LAU.
- 5 Notifíquese el presente resolutivo a la [Redacted], en su carácter de representante legal de la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, y/o a la [Redacted] y a el C. José Roberto Benítez Tapia, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA, en el domicilio carretera México-Ciudad Sahagún, kilómetro 3, Parque Industrial Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.
  - 6 Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la LAU número LAU-13/005/2015, la primera A-LAU con oficio No. 133.02.01.0180.2019 de fecha 19 de agosto de 2019 y de la presente A-LAU, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE  
ENCARGADO DEL DESPACHO**

**ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**

REPUBLICA MEXICANA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.098.2023

**Bitácora:** 13/LU-0359/01/23

**Documento:** 13D3G-00261/2304

Pachuca de Soto, Hidalgo. 29 de mayo de 2023

230754

C.c.e.p.

Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Hidalgo.-lucero.estrada@profepa.gob.mx,

Biol. Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx.

Dr. Arturo Gavilán García.-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.-arturo.gavilan@semarnat.gob.mx

DRH\*MAE